

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1865

En el expediente digital se encuentran contestaciones de la demanda presentadas oportunamente por el CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 representado por la FIDUAGRARIA S.A. y el MINISTERIO DE TRABAJO, de cuyo estudio se concluye que se ajustan a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

De otro parte, teniendo en cuenta que no ha comparecido al proceso ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR ALFONSO BONILLA ARAGÓN 3; y como quiera que se desconocen otros datos de notificación, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 del CPTSS en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, por lo cual se designará curador ad-litem para que represente a la parte faltante por acudir al juicio, y acto seguido se emplazará a la misma, lo cual constará en el registro nacional de personas emplazadas.

Por último, es importante indicar que los gastos que serán fijados para garantizar la debida realización de la labor del auxiliar de la justicia que será designado, cuyo pago deberá ser asumido por la parte Demandante.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 representado por la FIDUAGRARIA S.A. y el MINISTERIO DE TRABAJO.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del litisconsorte necesario ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR ALFONSO BONILLA ARAGÓN 3 y DESIGNAR curador ad-litem en favor del mismo.

TERCERO: NOMBRAR al siguiente profesional del derecho para que ejerza la debida representación judicial de la parte mencionada en numeral anterior, quien ostenta la calidad de litisconsorte necesario:

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	CELULAR
MARIA DEL PILAR LUGO C.C. 66.848.723 Y T.P. 256271	Pilylugo2011@hotmail.com	3187761655

CUARTO: FIJAR la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE como gastos provisionales de curaduría, a cargo de la parte Demandante.

QUINTO: CONFIRMAR la fecha para realizar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, la del **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **15 de octubre de 2024**

En Estado No. - **167** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

**CUARTO: CONFIRMAR para realizar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS,
la del QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE NUEVE
DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO